



# INPEC



**INSTRUCCIÓN BÁSICA EN TÉCNICAS Y  
TÁCTICAS PARA EL USO DE LAS ARMAS DE  
FUEGO DIRIGIDO AL PERSONAL DE AUXILIARES  
DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA**

**JHON ELVER GAMBOA JIMENEZ**

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

**2024**



**TABLA DE CONTENIDO**

INTRODUCCION .....	3
PALABRAS CLAVE .....	4
OBJETIVOS .....	6
NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN EL INPEC .....	7
FUNCIONES DE VIGILANCIA POR PARTE DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA .....	9
INCORPORACIÓN.....	10
CENTROS DE INSTRUCCION EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ENCARGADOS DE FORMAR A LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.....	12
MANUAL ACADEMICO DE LA DIRECCION ESCUELA DE FORMACION.....	13
INSTRUCCIÓN BASICA .....	13
MODULO ACADEMICO DE TECNICAS Y TACTICAS PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO DIRIGIDO AL PERSONAL DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA .....	13
DESARROLLO DE LOS MODULOS DE TECNICAS Y TACTICAS PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO DIRIGIDO AL PERSONAL DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.....	16
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE AUXILIARES UNA VEZ TERMINADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN .....	23
Medios sancionatorios para auxiliares en caso de faltas disciplinarias o penales .....	23
Régimen disciplinario.....	24
CONCLUSIONES .....	26
REFERENCIAS .....	27

**TABLA DE ILUSTRACIONES**

<i>Ilustración 1 Juramento de Bandera CI. Socorro 18 de mayo de 2022 .....</i>	<i>11</i>
Ilustración 2 Etapa de Instrucción ACC 25 agosto 2024 .....	13
Ilustración 3 Ayudas Didácticas Acc Medidas de Seguridad Armas de Fuego .....	17
Ilustración 4 Decálogo de Seguridad y Principios Básicos del Tiro tomado de <a href="https://ceforvig.co/archivos/3708">https://ceforvig.co/archivos/3708</a> .....	17
Ilustración 5 Instrucción del Manejo de Fusil Galil CI. Socorro .....	20
Ilustración 6 Etapa Final Ejercicio de Polígono CI.Socorro .....	21

## **INTRODUCCION**

En el presente trabajo se da a conocer el proceso académico y práctico del módulo de **TECNICAS Y TACTICAS PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO** durante la instrucción básica dirigido al personal de auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia que ingresan a prestar el servicio militar en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se ejecuta en los tres (3) primeros meses de forma presencial en las instalaciones de los nueve (9) centros de instrucción adscritos a la escuela Penitenciaria Nacional Enrique Low Murtra.

Debido al cumplimiento de las labores de vigilancia y seguridad que realizan los integrantes del INPEC, es necesario el uso y porte de armas de fuego para dar cumplimiento estricto a la función institucional, como es la mantener la custodia y vigilancia de ciudadanos que han infringido la ley penal y que por orden de un juez de la república se deben mantener recluidos en los establecimientos de reclusión de forma intramural.

Es por esta razón que los auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia deben recibir instrucción de Técnicas y Tácticas para el uso de las armas de fuego para estar preparados física y mentalmente en caso tener la necesidad de responder de manera inmediata a cualquier anomalía o novedad que se pueda presentar en los establecimientos de reclusión del orden nacional, en donde hayan sido asignados, asimismo en el texto abordaremos temas importantes como la responsabilidad con las armas, cuidado y conservación de las mismas, legislación y conceptos importantes que regulan la prestación del servicio militar, con el fin primordial de realizar una excelente labor penitenciaria.

## **PALABRAS CLAVE**

**Servicio Militar Obligatorio.** El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.

**Auxiliar del cuerpo de custodia y vigilancia:** Los auxiliares del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional son personal uniformado que se encargan de la seguridad, disciplina, resocialización y orden de los establecimientos penitenciarios.

Para prestar el servicio militar obligatorio como auxiliar bachiller del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

Ser colombiano

Ser bachiller acreditado

Tener entre 18 y 24 años de edad

Presentar una copia del registro civil de nacimiento

Ser soltero

**Arma de Fuego:** El arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. De la Comisión Consultiva observa la de modo, se excluyen dentro de este término los dispositivos que lanzan proyectiles por medio de un gas previamente comprimido.

### **Instrucción:**

El artículo 10 del Decreto 537 de 1994 señala que la duración del Servicio Militar Obligatorio para bachilleres, en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, tendrá una duración de doce (12) meses, de los cuales los tres (3) primeros serán para instrucción básica teórica-práctica, en los asuntos relativos a las funciones y obligaciones

de la Guardia Nacional Penitenciaria y Carcelaria, y los nueve (9) restantes para la prestación del servicio propiamente dicho.

Mediante la Resolución 002283 del 01 de diciembre de 2000, proferida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, la Escuela Penitenciaria Nacional fue autorizada para adelantar la instrucción básica de los auxiliares bachilleres del INPEC.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

Contextualizar los componentes normativos, académicos y formativos en la instrucción básica en Técnicas y Tácticas para el uso de las armas de fuego que reciben los auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia en los centros de instrucción.

### **Objetivos Específicos:**

- Identificar las normas jurídicas que rigen la prestación del servicio militar en el Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC.
  
- Infundir buenas prácticas en el manejo de las armas de fuego en la etapa de instrucción y formación de los auxiliares.
  
- Establecer medidas preventivas de seguridad y responsabilidad en el manejo de las armas de fuego por parte de los auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC para que culminen un excelente servicio en el contexto penitenciario.

## **NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN EL INPEC**

La prestación del servicio militar en el instituto Nacional Penitenciario y carcelario cuenta con un fundamento jurídico especial que permite definir la situación militar dentro del sistema penitenciario.

### **LEY 65 DE 1993 Código Penitenciario y carcelario y otras normas reglamentarias**

El artículo 50 de la Ley 65 de 1993 crea el servicio militar obligatorio en el INPEC, siendo reglamentado por el Decreto 537 de 1994 estableciéndolo como una modalidad especial del servicio militar obligatorio en Colombia, con el fin de cooperar en la custodia, vigilancia y resocialización del privado de la libertad en los establecimientos de reclusión del país.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario suscribió un convenio interinstitucional con el Ministerio del Interior y de Justicia y el Ministerio de Defensa, en el cual se fijan los parámetros del servicio militar en el INPEC, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 65 de 1993 y Decreto 537 de 1994.

El servicio militar esencialmente se creó con el fin de cooperar en la custodia, vigilancia y resocialización de los internos en las diferentes cárceles del país. Para tal fin y en concordancia con el numeral 16 del artículo 17 del decreto 537 de 1994 las funciones asignadas a este personal, deben guardar armonía con los servicios primarios del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional, las que se encuentran en el artículo 118 del Decreto 407 de 1994 (funciones y deberes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional).

**LEY 1861 DE 2017 “por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización”**

**ARTÍCULO 4.** Servicio Militar Obligatorio. El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente Ley. Salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de la conciencia.

**ARTÍCULO 11.** Obligación de definir la situación militar. Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad.

**ARTÍCULO 15.** Prestación del servicio militar obligatorio. El servicio militar obligatorio se prestará como:

Soldado en el Ejército.

Infante de Marina en la Armada Nacional.

Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea.

Auxiliar de Policía en la Policía Nacional.

**Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.**

**PARÁGRAFO 1.** Las personas que presten el servicio militar obligatorio como Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el INPEC, se regirán por las disposiciones de esta Ley y las demás aplicables al servicio militar en Colombia.

## **FUNCIONES DE VIGILANCIA POR PARTE DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA**

Las funciones de vigilancia van encaminadas a:

Seguridad interna y externa de instalaciones de los establecimientos de reclusión, dependencias del INPEC y del Ministerio del Interior y de Justicia.

Seguridad de personas que circulan por puestos fijos, rejas y lugares de ingreso y egreso a los lugares anteriormente señalados.

Las funciones de los auxiliares que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC se encuentran consagradas en el artículo 17 del Decreto 537 de 1994, y son:

Observar una conducta seria y digna.

Servir como auxiliar en la educación y readaptación de los internos en los establecimientos carcelarios.

Sugerir a la Dirección del establecimiento programas tendientes a la resocialización de los internos, suministrando los informes que estimen convenientes para tal finalidad.

Custodiar y vigilar constantemente a los internos en los centros penitenciarios y carcelarios.

Instruir a los internos de los establecimientos carcelarios sobre normas de convivencia social.

Velar por el buen uso de las áreas comunes dentro de los establecimientos carcelarios.

Propender por la conservación de los parques y zonas verdes, de los establecimientos carcelarios orientando a la población reclusa respecto del estado de limpieza y prevención en que se deben mantener.

Realizar labores de ornato destinado a conservar la naturaleza y a embellecer los establecimientos carcelarios.

Informar a los directores de los establecimientos carcelarios las anomalías que observe.

Promover campañas de prevención de la drogadicción.

Requisar cuidadosamente a los detenidos o condenados siempre acompañados de sus superiores siguiendo las instrucciones impartidas en el reglamento.

Realizar los ejercicios colectivos que mejoren o mantengan su capacidad física, participar en los entrenamientos que se programen para la defensa, orden y seguridad de los centros de reclusión, tomar parte en las ceremonias internas o públicas para el realce de la institución; asistir a las conferencias y clases que eleven su preparación general o la específica penitenciaria.

Participar en las labores educativas encaminadas a conservar la salubridad y moralidad de la población reclusa.

El artículo 8 del decreto 537 de 1994, define los elementos del servicio, así: “Los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, emplearán preferiblemente en la prestación del servicio, uniforme, revólver, bastón de mando, esposas, pito, y las demás que se considere pertinentes de acuerdo a la modalidad del servicio a prestar”. Significa esto que los auxiliares dependiendo del servicio asignado, pueden portar armamento de corto y largo alcance, ya que poseen la instrucción, el conocimiento para ello, y se cuenta con los medios jurídicos para asignar estas funciones y responsabilidades.

## **INCORPORACIÓN**

El día señalado para la incorporación, el personal seleccionado será llevado a las sedes o centros de instrucción determinados para tal fin, e inmediatamente se realizarán los siguientes procedimientos:

Identificación plena de cada auxiliar.

Envío del listado del personal incorporado a la Escuela Penitenciaria Nacional vía fax, e-mail y mediante correo certificado, adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

Verificación de los elementos requeridos.

Apertura de los folios de vida.

Entrega de la dotación, realizando las labores de seguridad e inteligencia para tal fin, solicitando apoyo a las unidades de policía judicial del instituto, y autoridades de seguridad y registro de antecedentes penales competentes.

### **Etapa de Instrucción**



*Ilustración 1 Juramento de Bandera CI. Socorro 18 de mayo de 2022*

**El artículo 10** del Decreto 537 de 1994 señala que la duración del Servicio Militar Obligatorio para el auxiliar en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, tendrá una duración de doce (12) meses, **de los cuales los tres (3) primeros serán para instrucción básica teórica-práctica, en los asuntos relativos a las funciones y obligaciones de la Guardia Nacional Penitenciaria y Carcelaria**, y los nueve (9) restantes para la prestación del servicio propiamente dicho.

**CENTROS DE INSTRUCCION EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Y CARCELARIO ENCARGADOS DE FORMAR A LOS AUXILIARES DEL CUERPO  
DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.**

1. ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL (Cundinamarca)
2. CENTRO DE INSTRUCCIÓN ACACIAS (Meta)
3. CENTRO DE INSTRUCCION VALLEDUPAR (Cesar)
4. CENTRO DE INSTRUCCIÓN SOCORRO (Santander)
5. CENTRO DE INSTRUCCIÓN COMBITA (Boyacá)
6. CENTRO DE INSTRUCCIÓN IBAGUE (Tolima)
7. CENTRO DE INSTRUCCIÓN MANIZALES (Caldas)
8. CENTRO DE INSTRUCCIÓN MEDELLIN (Antioquia)
9. CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYAN (Cauca)
10. CENTRO DE INSTRUCCIÓN NEIVA (Huila)

**DIRECTIVA PERMANENTE No. 0045 Del 28 noviembre de 2006**

Estructura de los centros de instrucción y/o escuelas regionales

Los centros de Instrucción y/o Escuelas Regionales son sedes desconcentradas de la Escuela Penitenciaria Nacional para adelantar la etapa de instrucción básica del servicio militar en el INPEC (Resolución No. 0046 de 2000 y la Resolución No. 0106 de fecha noviembre 28 de 2006, proferida por la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional).

**El artículo 13** del Decreto 537 de 1994 ordena que la instrucción básica teórica– práctica será realizada en la Escuela Penitenciaria Nacional y en los centros de Instrucción en virtud de la Resolución N° 0106 de fecha 28 de noviembre de 2006, la cual será orientada a labores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, con énfasis en las funciones propias de la resocialización de los internos, de acuerdo con el plan de estudios que establezca la Escuela Penitenciaria Nacional.

## MANUAL ACADEMICO DE LA DIRECCION ESCUELA DE FORMACION

### INSTRUCCIÓN BASICA

Es el programa académico dirigido a los auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia que prestaran el servicio militar en el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC que se encuentran en los centros de instrucción o Escuelas Regionales.



*Ilustración 2 Etapa de Instrucción ACC 25 agosto 2024*

## MODULO ACADEMICO DE TECNICAS Y TACTICAS PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO DIRIGIDO AL PERSONAL DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

### TEMA 1. Responsabilidad frente al uso de las armas de fuego institucionales.

Lección 1. Uso legítimo de las armas de fuego (Quinto Nivel del manual técnico/táctico para el desarrollo del uso de la fuerza.)

Lección 2. Responsabilidad legal y disciplinaria frente al uso de las armas de fuego institucionales.

Lección 3. Análisis de caso tácticos de uso adecuado e inadecuado de las armas de fuego, acorde a los principios internacionales.

## **TEMA 2. Introducción al armamento**

Lección 1. Definición de arma de fuego,

Lección 2. Evolución histórica,

Lección 3. Tipos de armas.

Lección 4. Clases de armas de fuego.

Lección 5. Tipos de Municiones

Lección 6. Tipos de explosivos.

## **TEMA 3. Armas de fuego institucionales**

Lección 1. Tipos de armas de fuego institucionales.

Lección 2. Reconocimiento y características de las armas de fuego.

Lección 3. Funcionamiento de las armas de fuego.

Lección 4. Cuidados, mantenimiento y conservación de las armas de fuego.

Lección 5. Responsabilidad y cuidado con el uso del Revolver.

## **TEMA 4. Marco legal para el uso de armamento desde el punto de vista internacional, nacional e institucional**

Lección 1. Uso de las armas de fuego según el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Lección 2. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Lección 3. Constitución política de Colombia Art. 2, 93, 97, 216, 17, 18 y 223

Lección 4. Ley 65 del 1193 Art. 47, 48, 49 y 50

Lección 5. Decreto 2535 del 1993 Art. 2, 6, 7 y 8.

Lección 6. Manual técnico táctico para el desarrollo del uso de la fuerza en el INPEC.

CÓDIGO: PM-SP-M0. V01.

Lección 7. Legítima defensa según la corte constitucional de Colombia.

**TEMA 5. Reconocimiento de procedimientos y protocolos de seguridad en el campo de tiro**

Lección 1. Principios psicológicos y competencias emocionales en el uso de las armas de fuego.

Lección 2. Decálogo de seguridad con las armas de fuego

Lección 3. Recomendaciones de seguridad en el campo de tiro.

Lección 4. Principios básicos del tiro

Lección 5. Elementos de protección personal y uso adecuado de los mismos para proteger la integridad.

Lección 6. Guía de cargue y descargue seguro con las armas de fuego.

**TEMA 6. Reconocimiento de procedimientos y protocolos de seguridad en el campo de tiro**

Lección 1. Reflexión sobre el uso, contextos y manejo adecuado de armas de fuego.

Lección 2. Restricciones y prohibiciones frente al uso de las armas de fuego. (Normatividad vigente)

Lección 3. Redacción de informes administrativos en caso de uso de las armas de fuego institucionales.

**TEMA 7. Arme y desarme de armamento institucional**

Lección 1. Arme y desarme de armas cortas institucionales

Lección 2. Arme y desarme de armas largas institucionales

Lección 3. Solución de fallas con las armas de fuego.

**TEMA 8. Fundamentos tácticos con las armas de fuego.**

Lección 1. Importancia de los fundamentos tácticos en el uso de las armas de fuego.

Lección 2. Reconocimiento táctico del arma a utilizar.

Lección 3. Correcta posición y empuñadura del arma de fuego.

Lección 4. Mecanismos de puntería y disparo.

Lección 5. Reducción de silueta.

Lección 6. Enfundar y desenfundar arma.

Lección 7. Ejercicios prácticos de integración de fundamentos tácticos, en la reacción ante diversas amenazas y situaciones de riesgo.

### **TEMA 9. Práctica de tiro con armamento institucional de corto y largo alcance.**

#### **PRÁCTICA CON ARMAS DE FUEGO DE CORTO Y LARGO ALCANCE**

Lección 1: Comprobación y diagnóstico. Acciones correctivas de los fundamentos tácticos.

Lección 2: Acciones correctivas de los fundamentos tácticos.

Lección 3: Ejercicio en campo de tiro. (Tiro sencillo, con una mano, con ambas manos)

Lección 4. Ejercicios de reacción ante diversas situaciones de riesgo. **PRÁCTICA CON**

#### **ARMAS DE FUEGO DE LARGO ALCANCE**

Lección 5: Comprobación y diagnóstico. Acciones correctivas de los fundamentos tácticos.

Lección 6: Acciones correctivas de los fundamentos tácticos.

Lección 7. Manejo de la velocidad.

Lección 8: Ejercicio en campo de tiro. (Tiro sencillo de pie, acostado, de rodillas.)

Lección 9. Ejercicios de reacción ante diversas situaciones de riesgo.

### **DESARROLLO DE LOS MODULOS DE TECNICAS Y TACTICAS PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO DIRIGIDO AL PERSONAL DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA**

#### **TEMA DEL 1 AL 6**



*Ilustración 3 Ayudas Didácticas Acc Medidas de Seguridad Armas de Fuego*

## **CONTEXTUALIZACION**

Instruir a los auxiliares sobre la responsabilidad en el uso y manejo de las armas de fuego institucionales. Por medio de la instrucción, la experiencia y la casuística, enseñar a los auxiliares la importante labor a desempeñar en la prestación del servicio militar en los establecimientos de reclusión, se realiza la capacitación e instrucción sobre la evolución de las armas y municiones en la historia hasta la era moderna.

Antes de operar o manejar un arma de fuego, el auxiliar del CCV debe adquirir y fortalecer la responsabilidad que debe tener al recibir un arma institucional, de ahí la importancia de poner en práctica en todo momento el **DECALOGO DE SEGURIDAD CON LAS ARMAS DE FUEGO Y LOS PRINCIPIOS BASICOS DEL TIRO**, con el fin primordial de prevenir accidentes u hechos funestos.




**DECALOGO DE SEGURIDAD  
CON LAS ARMAS DE FUEGO**

1. SIEMPRE QUE MANEJE UN ARMA HAGALO COMO SI ESTUVIERA CARGADA.
2. NUNCA PREGUNTE SI SU ARMA ESTA CARGADA O DESCARGADA, CERCIORESE POR SI MISMO.
3. NUNCA APUNTE SU ARMA CARGADA O DESCARGADA A OBJETIVOS A LOS CUALES NUNCA PIENSE DISPARAR.
4. CONTROLE LA BOCA DE FUEGO DE SU ARMA CUANDO SUFRA UNA CAIDA.
5. NO MEZCLE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS O SICOTROPICAS CON EL MANEJO DE LAS ARMAS.
6. ANTES DE CARGAR UN ARMA VERIFIQUE SU MUNICION, ESTA DEBE ESTAR LIMPIA Y SECA.
7. ANTES DE OPRIMIR EL DISPARADOR PIENSE CUAL SERA LA DIRECCION QUE TENDRA EL PROYECTIL.
8. NO DISPARE SU ARMA ATRAVEZ DE OBSTACULOS QUE LE IMPIDAN OBSERVAR QUE HAY DETRÁS DE EL.
9. SIEMPRE MANTENGA SU ARMA DESCARGADA Y NO LA ABANDONE DONDE PUEDE SER TOMADA POR NIÑOS O PERSONAS INEXPERTAS
10. NO DESCUIDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO, EL DESCONOCIMIENTO PONE EN PELIGRO SU VIDA Y LA DE LOS DEMAS.

**PRINCIPIOS BASICOS DEL TIRO**

1. CORRECTA PREPARACION PSICOLOGICA Y MENTAL
2. CORRECTA POSICION Y EMPUÑADURA
3. CORRECTA ALINEACION DE MIRAS
4. CONTROL DE LA RESPIRACION
5. CORRECTA ACCION DEL DEDO SOBRE EL DISPARADOR




Se imparte la instrucción y conocimiento de las partes fundamentales de las armas de fuego de uso institucional, como son el revólver calibre 38, la pistola calibre 9 mm, el fusil galil calibre 5.56 en sus modelos AR Y ACE 21, así mismo se realiza la instrucción del arme y desarme del fusil galil calibre 5.56.

La instrucción debe tener un contenido practico, manteniendo contacto físico con las armas de fuego, se realizan ejercicios de cargue y descargue del fusil galil, practica en acción sencilla y acción doble con revolver calibre 38, se practica la correcta posición para disparar en posición isósceles y weaver, así mismo la correcta forma de utilizar el portafusil, para que este permita un buen porte y reacción del arma en los servicios que se asignan en los establecimientos de reclusión.

### **ACCIONES QUE SE DESARROLLAN**

En la instrucción de los auxiliares, se realiza por medio de clase magistral apoyado de elementos y ayudas audiovisuales como videos, para que los alumnos tengan una mayor comprensión de la clase, entre ellos el uso legítimo de las armas en cumplimiento de la normatividad vigente, uso adecuado del modelo uso de la fuerza nivel 5, siempre en el marco constitucional en el respeto a la vida y los derechos humanos, abordando la casuística institucional y las lecciones aprendidas en el contexto penitenciario, donde se han presentado situaciones que han involucrado el uso de las armas de fuego.

Es fundamental la instrucción de la base legal de la tenencia y porte de armas en la institucional, con el fin de dar cumplimiento a la labor penitenciaria, de acuerdo a lo plasmado en el artículo 223 de la constitución nacional, el decreto 2535 del 93, ley 65 de 1993 y Resolución 192 del 25 de enero de 2018 “Por el cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el modelo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

En estas lecciones el auxiliar aprende a reconocer las partes del armamento institucional y realiza el arme y desarme de campaña del fusil galil 5.56, arma predominante en la prestación del servicio militar, así mismo los estudiantes aprenden a solucionar los posibles problemas e inconvenientes que se puedan presentar al momento del uso y manejo de las armas de fuego institucionales, como son el revólver calibre 38, el fusil galil.

En esta etapa de la instrucción el auxiliar va adquiriendo destrezas para el manejo de las armas de fuego tales como el cargue y descargue del fusil galil, revolver calibre 38, Practica y manejo de la acción sencilla y acción doble, practica de correctas posiciones para disparar, correcta postura y ubicación en los servicios de garita poniendo siempre en práctica el UPOE ( Ubicación, Postura, Observación y Escucha), siempre aplicando el decálogo de seguridad con las armas de fuego e incorporando y ejecutando los principios básicos del tiro en caso de presentarse algún acto de gravedad que requiera el uso de las armas de fuego.

## **PROFUNDIZACION DE LOS TEMAS 7 Y 8**



*Ilustración 5 Instrucción del Manejo de Fusil Galil CI. Socorro*

El propósito de formación de estas dos lecciones es realizar el arme y desarme de campaña del fusil galil calibre 5.56, realizar el cargue y descargue del revolver calibre 38, ejecutar el cargue y descargue de estas armas, estando siempre alerta en el servicio evitando distracciones como es el celular, audífonos, radio con alto volumen, quedarse dormido, llevar libros al servicio de garita.

Se identifican las fallas que se pueden producir al momento de reaccionar con el arma de fuego y desarrollar rápidamente destrezas que permitan ejecutar las posibles soluciones para que no se presenten novedades en el servicio al momento del uso de las armas institucionales.

Se realiza practica y contacto con las armas para le ejecución del cargue y descargue del fusil galil, Practica de las correctas posiciones para realizar un buen ejercicio de tiro con las armas de fuego, control de las emociones y de los nervios, manteniendo en todo caso una buena disposición mental, esto implica realizar prácticas con las armas para desarrollar destrezas, se practica la correcta postura para realizar un excelente disparo.

**ACCIONES A DESARROLLAR DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS**

En la ejecución de estas actividades el auxiliar realiza el arme y desarme de campaña del fusil galil calibre 5.56 (cinco piezas fundamentales), que implica mayor rapidez y confianza en el operador del arma.

En este par de lecciones el auxiliar debe estar en la capacidad mental de identificar rápidamente situaciones que pongan en riesgo su vida e integridad o actos que puedan afectar la seguridad del establecimiento de reclusión donde se encuentra prestando su servicio militar.

En esta actividad el auxiliar realiza la Practica de cargue y descargue del fusil galil, practica de tiro seco con las armas cortas en acción sencilla y acción doble, la importancia de tomar una correcta posición isósceles y weaver, reducir silueta y la forma correcta de portar el arma al momento de realizar desplazamientos, asimismo una adecuada practica de los principios básicos del tiro.

## **APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL TEMA N° 9**



*Ilustración 6 Etapa Final Ejercicio de Polígono CI. Socorro*

### **Polígono socorro Santander 2024 11 20**

En esta etapa de la instrucción el auxiliar está en la capacidad de realizar una buena ejecución de los mecanismos de las armas de fuego al momento de realizar los ejercicios planteados para el tiro en el ejercicio de polígono.

Pone en práctica los principios básicos de tiro, que son esenciales e indispensables para la consecución de las metas planteadas durante el transcurso de los (3) meses de instrucción, obteniendo el resultado esperado al examinar las siluetas de tiro luego de la ejecución de los disparos ejecutados en el polígono.

Practica de tiro con armamento institucional de largo alcance (fusil galil calibre 5.56 AR y ACE), corto alcance (Revolver calibre 38 Llama Martial, Cassidy)

### **ACCIONES FINALES DE LA INSTRUCCIÓN**

Se ponen en práctica ejercicios y destrezas adquiridas durante la instrucción, que necesariamente poner en práctica en la prestación de los servicios asignados en los diferentes establecimientos del país, esto indica la constancia en los ejercicios practicados, así mismo se presentan por medio de ayudas audiovisuales con los que cuenta el centro de instrucción, posteriormente los auxiliares deben sin excusa alguna ejecutarlos correctamente con orientación y ayuda del instructor.

Durante la etapa de instrucción, bajo los postulados normativos, constitucionales, académicos y de formación el objetivo principal es la educación integral del auxiliar, que sea un buen ser humano respetuoso de los derechos de los demás, en este caso de los privados de la libertad, administrativos, cuadros de mando, y demás integrantes del cuerpo de custodia y vigilancia, teniendo como eje principal el respeto por la vida.

## **DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE AUXILIARES UNA VEZ TERMINADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**

Una vez terminada la etapa de instrucción de los tres meses, el auxiliar es asignado a un Establecimiento de reclusión, allí se debe elaborar un acta en la que conste la instrucción sobre el manejo y uso del armamento, esta debe estar a cargo de los funcionarios encargados del Armerillo y del comandante de vigilancia. Este procedimiento deberá realizarse una vez al mes.

La distribución del personal de auxiliares se deberá realizar de acuerdo al estudio de requerimientos realizado por el Comando Superior y la Escuela Penitenciaria Nacional, frente a las necesidades de personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria, a nivel nacional.

Una vez enviada la resolución que ordena la distribución del personal, y terminada la fase de instrucción básica los responsables de los centros de instrucción y/o escuelas regionales presentaran por escrito a los auxiliares al Director del establecimiento de reclusión donde se haya destinado el auxiliar para prestar el servicio militar, informándole las responsabilidades que le competen en

### **Medios sancionatorios para auxiliares en caso de faltas disciplinarias o penales**

Son las sanciones disciplinarias legalmente impuestas, que tienen como finalidad provocar la corrección de quienes han infringido las conductas consideradas como faltas y evitar la reincidencia. Los medios sancionatorios son aquellos mediante los cuales, a través de un informe contra un auxiliar ante el funcionario competente, se da inicio a investigación disciplinaria, según el régimen disciplinario aplicable al servicio militar en el INPEC.

**Régimen disciplinario**

El artículo 6 del decreto 537 de 1994 establece que las normas disciplinarias establecidas para los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional son aplicables a los auxiliares que prestan su servicio militar en el INPEC.

Que la sala plena de lo contencioso administrativo del Honorable Consejo de Estado mediante fallo de fecha 1 de abril de 2003 dentro del proceso de competencias administrativas radicado con el número 11001-03-15-000-2003- 00195-01, determinó que la norma aplicable para adelantar las investigaciones y fallos disciplinarios a los auxiliares del INPEC es la Ley 734 de 2002 y el competente para adelantar las mismas, es el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

**Regulación de sanciones**

Para la aplicación de sanciones se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley 734 de 2002. En todo caso una vez se encuentre ejecutoriado el fallo que establece la respectiva sanción disciplinaria ya sea en primera o segunda instancia, se debe enviar copia inmediatamente al Grupo de Personal de la Escuela Penitenciaria Nacional, para hacer efectiva la sanción mediante acto administrativo.

Cuando la sanción impuesta sea la destitución, el auxiliar será desvinculado del servicio militar obligatorio, y será informado el comandante del distrito militar donde fue inscrito e incorporado el auxiliar.

**Justicia penal militar**

Los auxiliares del INPEC fueron creados como una modalidad especial del servicio militar en Colombia, con las mismas regulaciones del servicio militar establecido en la Ley 48 de 1993. Por tal razón estos hacen parte de las fuerzas militares de Colombia vinculados como parte del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional.

Es por ello que el artículo 21 del Decreto 537 de 1994 establece que los auxiliares que incurran en conductas previstas como delitos en el Código Penal Militar estarán sujetos a la competencia de dicho código (Ley 522 de 1999) cuya investigación y fallo corresponden al comando del batallón más próximo al centro de reclusión en el que se preste el servicio.

### **Justicia penal**

Los auxiliares cuando presuntamente realicen conductas contempladas como tipos penales con sujeto activo cualificado como servidor público, son cobijados por la justicia penal, especialmente en aquellos relacionados al cumplimiento de sus funciones públicas de carácter transitorio.

**En relación con la administración y disciplina de este personal. Así mismo lo hará la Escuela Penitenciaria Nacional.**

## **CONCLUSIONES**

De esta forma se puede concluir en este texto que la base normativa que ha soportado durante 30 años la creación y ejecución de la prestación del servicio militar en el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC cuenta con resultados positivos para el apoyo de los diferentes servicios en la institución por parte de cientos de jóvenes que han resuelto su situación militar en el contexto penitenciario.

De esta manera se refleja la importancia de la etapa de instrucción durante los primeros 3 meses de la prestación del servicio militar de los auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia, especialmente en lo referente al módulo académico de técnicas y tácticas para el uso de las armas de fuego, esto debido a la importancia del apoyo de los auxiliares en los diferentes puestos de seguridad, especialmente los servicios de garita en los diferentes establecimientos de reclusión del orden nacional.

**REFERENCIAS**

Ley 1861 de 2017 - Gestor Normativo. (s/f). Recuperado el 20 de noviembre de 2024, de Gov.co website:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82973>

Wikipedia contributors. (s/f). Arma de fuego. Recuperado de Wikipedia, The Free Encyclopedia website:

[https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Arma\\_de\\_fuego&oldid=161674269](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Arma_de_fuego&oldid=161674269)

Centros de Instrucción - EPN - INPEC. (s/f). Recuperado el 20 de noviembre de 2024, de EPN website: <https://epn.inpec.gov.co/centros-de-instrucci%C3%B3n>

DECALOGO DE SEGURIDAD CON LAS ARMAS DE FUEGO. (s/f). Recuperado el 20 de noviembre de 2024, de Ceforvig.co website: <https://ceforvig.co/archivos/3708>